



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 890

ZAPALLAR, 16 FEB 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; Decreto Alcaldicio N°826/2016, de fecha 11 de febrero de 2016, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un servicio, vía suministro, de producción de tardes infantiles para el año 2016.
- 2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 424/2016, de fecha 21 de enero de 2016, se aprobaron las Bases de Licitación respectivas.
- 3° Que, con fecha 22 de enero de 2016, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-7-LE16.
- 4° Que, con fecha 01 de febrero de 2016, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de las ofertas presentadas por:





Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)
NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES	Aceptada

5° Que, la Comisión Evaluadora prevista en las Bases de Licitación, revisó la admisibilidad de la oferta, declarándola como admisible.

6° Que, la Comisión Evaluadora, mediante el Informe de Evaluación de fecha 10 de febrero de 2016, asignó los puntajes y recomendó adjudicar a **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES, RUT 16.200.599-5**, por cuanto su propuesta cumple con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.

7° Que, el proveedor **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES, RUT 16.200.599-5**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

8° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1º ADJUDÍQUESE a **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES, RUT** , la contratación del servicio de producción, vía suministro, de tardes infantiles 2016, por la suma de hasta \$6.000.000.- (seis millones de pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 12 meses desde la completa tramitación de la respectiva contratación, o hasta el agotamiento de los recursos, según lo que primero ocurra, conforme el detalle de valores unitarios contenido en las Bases de Licitación y la oferta del proponente.

2º CELÉBRESE el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-22-08-011-000-000, servicio de producción y desarrollo de eventos.

4º PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo






República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL




HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaria Municipal


CTL / JUR